

45301364N	ALI HAMED MOHAND	00056 2005 0 000603 9
45303783Q	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	00056 2005 0 000549 9
45280806Q	REY VAZQUEZ JUAN CARLOS	00056 2005 0 000524 2
45286079E	ABDELASIS MOHAMED TAHAR	00056 2005 0 000521 8
24803975Q	REYES GARCIA, JUAN	00056 2005 0 000450 9
45304897A	ALI OMAR TAHAR	00056 2005 0 000546 6
45299880T	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	00056 2005 0 000617 5
45291607F	ISMAEL HOSSAIN MOKRAN	00056 2005 0 000622 1
23761965K	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	00056 2005 0 000343 1
45305804J	OROZCO CASTRO JUAN JOSE	00056 2005 0 000563 5
24901074D	REQUENA CALLEJON DIEGO	00056 2005 0 000560 2

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 16 de diciembre de 2005.

El Delegado de Economía y Hacienda.

Jesús Ignacio Pérez Aguilera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 44/05

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2362.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Ana Belén López Otero Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes autos de separación tramitados con el número 44/05, en los que interviene como demandante D.ª Malika Bachir Al-Lal, representada por el Procurador de los tribunales Sra. Cobreros Rico y asistida por el Letrado Sra. Fernández Espona, y como demandado D. Mohamed Al-Lal Moh El Jantafi en situación de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D.ª Malika Bachir Al-Lal, debo decretar y decreto la separación del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 12 de Julio de 1989, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración y en concreto las siguientes efectos:

1º. La guarda y custodia de los cinco hijos menores del matrimonio se atribuye a la madre, la cual ostentará el ejercicio ordinario de la patria potestad, habiendo de obtener el consentimiento del otro progenitor para las decisiones de importancia extraordinaria que hayan de adoptarse, salvo que no fuera posible consultarse, y sin perjuicio de aquello que legalmente se establece para los supuestos de desacuerdo de los progenitores.

2º. El padre podrá tener en su compañía a sus hijos durante los siguientes periodos: a) Fines de semana: El padre tendrá a sus hijos los fines de semana alternos, pudiendo recogerlos el viernes a las 18 horas y retornarlos al domicilio donde habitan con su madre el domingo a las ocho de la tarde en invierno y otoño, y a las Diez de la Noche en Primavera y Verano. c) Vacaciones de Semana Santa: Se divide en dos periodos el primero que va desde el Viernes de Dolores a las 19 horas hasta el Jueves Santo a las 11 horas y el Segundo que va desde el Jueves Santo a las 11 horas hasta el Domingo de Resurrección a las 22 horas. En años pares el primer periodo corresponde a la madre y el segundo al padre; en los impares al contrario. D) Vacaciones de Verano: en los años pares el mes de Julio corresponde pasarlo con la madre y el de agosto con el padre; en los impares a la inversa. e) Vacaciones del Navidad: Se dividen en dos periodos el primero que va desde el día 23 de diciembre a las 18 horas hasta el día 31 de diciembre a las 11 horas y el segundo que va